

Contrato de Suministro de Material de Limpieza, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Packlife, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único, el **C. Erik Díaz de Sandi Cabrera**, partes que en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13. trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y de su nombramiento expedido a través de la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, de fecha 23 veintitrés de enero del mismo año; de igual manera el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; establece las facultades de Representación Legal que ostenta la Directora General, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tener entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal.

e).- En fecha 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** de conformidad a las bases de Licitación Pública **AD/SC/003/2020**, el suministro de Productos de Limpieza; asimismo, en cumplimiento de las diversas disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las leyes aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable; lo que acredita con la Póliza número 196 ciento noventa y seis, otorgada ante la Correduría Pública número 28 veintiocho de Guadalajara, Jalisco, por la Licenciada Mónica Martínez Brambila, en fecha 12 de abril del año 2013 dos mil trece.

b).- Su Representante Legal, **Erik Díaz de Sandi Cabrera**, acredita dichas facultades en los términos, de la póliza referida en el punto anterior, las que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con folio **FEZ03 a a a a** el cual, manifiesta contar con los recursos materiales, físicos, financieros y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

DJ/ADQ-CS/060/2020

c).- Que su objeto social se encuentra dirigido a la compra, venta, importación, exportación, distribución, maquila, consignación, almacenaje y tráfico mercantil entre otras, respecto de toda clase de productos artículos e insumos que se encuentren en el comercio; así también materiales desechables, plásticos, aluminio, papel higiénico, productos y químicos de limpieza, escobas, trapeadores y jarciería en general.

d).- Tener domicilio fiscal y convencional, para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, el localizado en el número 2605 dos mil seiscientos cinco interior B 22 veintidós, del Parque Industrial Tecnopack El Álamo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyentes: **PAC130412341**.

III.- Declaran ambas partes:

a).- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen recíprocamente, su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

2

PRIMERA. – Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar Productos de Limpieza a “El Organismo”, durante la vigencia del presente contrato, de manera mensual y en parcialidades previamente solicitadas, en las instalaciones del Almacén General ubicado en el domicilio de “El Organismo”, las que deberán de ser entregadas en la cantidad y calidad, según las especificaciones normativas y las correspondientes a las bases de licitación.

De igual forma se obliga a dar cumplimiento de manera directa a los compromisos establecidos por lo que no podrá realizar subcontrataciones, que signifique contravención a esta obligación.

SEGUNDA. – Obligaciones. “El Proveedor” se obliga de conformidad a las bases de licitación y adjudicación correspondiente, a suministrar a “El Organismo” los siguientes productos de limpieza:

Num.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe total pesos moneda nacional (IVA Incluido)
1	Bote para basura color negro rectangular sin tapa y sin marca	50	Pieza	19.08	954.00
2	Fibra verde grande mod. P- 96 scotch brite o similar (3M)	336	Pieza	9.48	3,185.28
3	Franela de 60 cm gris o roja sin bastilla (Carpe)	625	Metros	9.43	5,893.75
4	Guante talla grande plástico de uso doméstico (Ambiderm)	130	Pieza	9.30	1,209.00
5	Guante talla mediana plástico uso doméstico (Ambiderm)	210	Pieza	9.30	1,953.00

6	Guante talla chico plástico uso doméstico (Ambiderm)	50	Pieza	9.30	837.00
7	Jabón detergente multiusos 1 kg Roma o similar (Util)	1200	Pieza	18.81	22,572.00
8	Jabón líquido para manos a granel, galón de 5 lt. (48 galón) varios aromas (Packlife)	240	Litros	8.20	1,968.00
9	Jabón de tocador neutro lirio 100 gr. o similar (Lirio)	1200	Pieza	5.00	6,000.00
10	Jalador de agua para piso de 50 cm sin marca	10	Pieza	19.37	193.70
11	Lija de agua grano num. 220 (fandelli)	100	Pieza	6.15	615.00
12	Limpiador en polvo 582 gr. bicloro, ajax o similar (ajax)	168	Pieza	21.29	3,576.72
13	Limpiador de hornos con 476 gr, easy off o similar (easy off)	72	Pieza	53.94	3,883.68
14	Papel higiénico jumbo de 500 mts. (elite)	2130	Pieza	46.23	98,469.90
15	Papel higiénico junior de 200 mts. (elite)	48	Pieza	18.09	868.32
16	Recogedor de lámina con bastón chico sin marca	20	Pieza	18.02	360.40
17	Varilla con base para mopeador de 60 cm sin marca	10	Pieza	35.43	354.30
18	Varilla con base para mopeador de 90 cm. sin marca	5	Pieza	37.65	188.25
					\$177,575.47

3

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar, de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” por el suministro de Productos de Limpieza, solicitados por el primeramente mencionado, hasta por la cantidad de **\$177,575.47 (Ciento setenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional.) IVA Incluido.**

Lo que resulta del precio fijo unitario de los productos licitados y adjudicados a “El Proveedor”.

Las Facturas correspondientes serán pagadas a “El Proveedor” dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de dicho comprobante fiscal, debidamente requisitado, ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo”; factura que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones y del Almacén General tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los Productos de Limpieza solicitados.

DJ/ADQ-CS/060/2020

QUINTA.- De la Garantía de Calidad. "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad en los productos requeridos, de acuerdo con las solicitudes mensuales realizadas por "El Organismo"; debiendo entregar los productos en las condiciones contratadas, productos que no podrán exceder los márgenes de tiempo de caducidad; de lo contrario "El Proveedor" se obliga a realizar el cambio de los mismos, a las condiciones acordadas, a más tardar al día siguiente del reporte.

Las partes establecen que en caso de que en un periodo de 30 treinta días se repitieran tres reportes de incumplimiento a las condiciones y características de entrega de los productos de limpieza citado en este instrumento jurídico, "El Proveedor" podrá hacerse acreedor a la sanción de rescisión por incumplimiento.

SEXTA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor", entregará por concepto de garantía económica, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", cheque simple igual al 10% diez por ciento, de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato.

En el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con la forma y términos del presente contrato, dicha garantía económica, será aplicada por concepto de penalidad por los daños y perjuicios que ocasione, por dicho incumplimiento a favor de "El Organismo", sin necesidad de que medie interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación entre las partes.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

4

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada y/o la Suspensión temporal. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato o suspender su vigencia temporalmente, cuando así convenga a sus intereses, al interés general o por disposición legal, sin que le represente responsabilidad, no obstante ello deberá notificar anticipadamente y con la brevedad posible a efecto de que se establezcan los acuerdos pertinentes para dicha terminación o suspensión temporal; a efecto de que las partes establezcan los acuerdos correspondientes.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Cuando así proceda por disposición legal aplicable.

Lo cual, podrá dar lugar a las indemnizaciones que correspondan a favor de la parte afectada por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito; entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún previéndose, no se pueda evitar. Pero a la parte a quien se presente cualquiera de las causas antes mencionadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente, tales circunstancias

DJ/ADQ-CS/060/2020

En dichos supuestos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos, para establecer las bases del contrato de terminación y/o suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, manifestando las partes que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; el día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Erik Díaz de Sandi Cabrera
Administrador General Único.

5

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

TESTIGOS:

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefa del Departamento de Adquisiciones.

FEDÖä ä ää [AÜä ää [:cDä^&| } + |{ äää&| } Ä|Ää ^ä ä } d
~ ä & ä .. ä [Ä &ä [Ä ä&&ä) Ää^Ä| • SÖÜÜÜÄ [|Ä ää • ^
ä^Ä } Äää Ä ^• [} ä/ä^) ääää [ÄÄ
GÉÖ|ä ä ää [AÜä { äDä^&| } + |{ äää&| } Ä|Ää ^ä ä } d Ä
~ ä & ä .. ä [Ä &ä [Ä ä&&ä) Ää^Ä| • SÖÜÜÜÄ [|Ä ää • ^
ä^Ä } Äää Ä ^• [} ä/ä^) ääää [E

SÖÜÜÜDä ää ä } d • Ä^) ä/ä^ • ÄÄ
| | [c &&ä) ÄÄ + |{ äää) &| } - ä^) äääÄ
| ^ • ^ | c ää ä E